

Resolución

Josep M. Sala y Rovira, concejal delegado de Hacienda y Organización del Ajuntament de Manresa, a la vista del expediente administrativo instruido a solicitud de la entidad ASSOCIACIÓ PROMOCIÓ ESPECTACLE INFANTIL Y JUVENIL IMAGINA'T sobre el otorgamiento de una subvención nominativa referida a elaborar una programación de espectáculos de calidad dirigidos al público familiar y las actividades que de ello puedan derivar, dicto la siguiente resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Antecedentes

ASSOCIACIÓ PROMOCIÓ ESPECTACLE INFANTIL Y JUVENIL IMAGINA'T es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, encontrándose inscrita en el registro municipal de entidades bajo el núm. 207/96.

Para este año 2019 tiene previsto seguir haciendo actividades, así como elaborar una programación de calidad de espectáculos dirigidos al público familiar, razón por la que mediante petición de fecha 19/03/2019 con registro de entrada E2019016434 ha solicitado al Ajuntament el otorgamiento de una subvención para hacer frente a los gastos derivados de la realización de estas actividades.

El Ajuntament de Manresa reconoce la importante labor que realiza la entidad ASSOCIACIÓ PROMOCIÓ ESPECTACLE INFANTIL Y JUVENIL IMAGINA'T, motivo por lo que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Manresa, se consignó nominativamente en la partida núm. 19 2313448920 el otorgamiento de una subvención a favor de dicha entidad por un importe de tres mil euros (3000.00 €).

La subvención se entenderá aceptada si en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la notificación de concesión, la entidad no se ha manifestado en contra.

Dado que, tal y como consta en el informe emitido por la Coordinadora del Programa de Joventut en fecha 21/03/2019 concurren circunstancias de índole económico y social como es la importancia de la realización de las actividades, que hacen necesario el pago anticipado de la totalidad de la subvención, el Ajuntament de Manresa abonará la subvención en un único pago, previo informe favorable del Servicio de Intervención.

El plazo de justificación será de 30 días hábiles desde la finalización de las actividades. Para formalizar la justificación deberán aportar las facturas que justifiquen el coste total del proyecto, así como una memoria detallada de la actividad para la que se concedió la subvención, de acuerdo con los requisitos que se especifican en las Bases del presupuesto.

El importe de la aportación económica correspondiente al ejercicio anterior ha sido debidamente justificado, según consta en el informe emitido en fecha 5/02/2019 por la Coordinadora del Programa de Joventut.

Consideraciones Legales

Artículos 240 y ss. del citado Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, artículos 118 y ss. del Decreto 179/95, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en virtud de los cuales los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

Artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por los que se establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 7 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ajuntament de Manresa por el que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Manresa por el que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ajuntament, formalizándose normalmente esta concesión mediante un convenio.

El Artículo 18 de la ley 38/2003, General de subvenciones establece que la Base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

Artículo 37.IV.25 de las Bases de ejecución del Presupuesto que regula el otorgamiento de subvenciones que no superen los 4.000€, que se podrán otorgar mediante resolución administrativa.

Garantizar que da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. En consecuencia, formula declaración responsable en el sentido que dispone, si es preciso, de los certificados penales correspondientes a todas las personas participantes en la actividad que puedan tener un contacto habitual con menores, si es preciso.

De acuerdo con las atribuciones conferidas por delegación del alcalde presidente mediante resolución núm. 4619 con fecha 19 de mayo de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de junio de 2017.

Resuelvo

PRIMERO.- Otorgar a la entidad ASSOCIACIÓ PROMOCIÓ ESPECTACLE INFANTIL Y JUVENIL IMAGINA'T con CIF núm. G60925658, domiciliada en C MURALLA DE SANT DOMÈNEC 1 de MANRESA, una subvención, de acuerdo con las siguientes condiciones:

FINALIDAD: Elaborar una programación de espectáculos de calidad dirigidos al público familiar i las actividades que de ello puedan derivar.

IMPORTE: 3000.00 €

APLICACIÓN PRESSUPUESTARIA: 19 2313448920

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

La justificación del cumplimiento de las condiciones y logro de los objetivos se realizara en el plazo de los 30 días hábiles siguientes a la finalización de la actividad.

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA JUSTIFICACIÓN:

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ajuntament de Manresa de:

- Memoria de la actividad
- Cuentas correspondientes del ejercicio a que se refiere la subvención.

- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos legales establecidos por la normativa vigente aplicable y relacionada con el objeto de la subvención.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Los documentos justificativos de la subvención deberán estar sellados por la entidad.

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste del proyecto, es decir, la cantidad de 3000,00 €.

Se inhabilitarán para posteriores justificaciones, mediante su sellado, facturas u otros documentos de legal valor probatorio por un importe igual al de la subvención concedida. Es decir, por un total de 3000.00 €.

Una vez aportada toda la documentación, se realizará un informe técnico municipal donde se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

PUBLICIDAD:

En todos los impresos y folletos editados por la entidad deberá figurar la frase "Amb el suport de l' Ajuntament de Manresa" de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ajuntament de Manresa. A tal efecto, el Ajuntament de Manresa, dispondrá en la "web" la información necesaria o dará un disquete y/o aplicación informática adecuada para su aplicación, de manera fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten.

Al finalizar la vigencia del presente convenio la entidad deberá presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ajuntament.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

OTRAS CONSIDERACIONES:

Obligaciones de la entidad

- Proponer una programación anual de espectáculos familiares con contenidos adecuados
 - Realizar la verbena sin petardos para Sant Joan
 - Difundir el gusto por la cultura desde las primeras edades
- Colaboración con la entidad El Galliner, el primer festival de Títeres en los quioscos del Passeig Pere III
- Nueva edición de la Feria de Navidad
- Memoria de la actividad realizada y justificación económica. El plazo de justificación será de 30 días hábiles des de la finalización de las actividades.

SEGUNDO.- Aprobar el pago de la subvención otorgada en el punto primero de este acuerdo. Este pago se realizara con anterioridad a la justificación.

TERCERO.- Acordar la publicación del otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, General de subvenciones.